

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202231200000013831

Medellín, 2022-01-27

Señora:  
DIANA SURLAY ALVAREZ RIVERA  
CARRERA 50 B # 82 - 64  
Medellín - Antioquia

Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

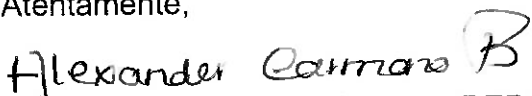
Radicado: 2064/21  
Demandante: ICBF

Cordial saludo señora, Diana Surlay

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 004 de fecha de 26 de enero de 2022, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS INFANCIA FELIZ., con NIT 800.113.274, radicado No. 2064/21.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de Representante Legal de la empresa en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

  
IVÁN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor  
Anexo: Dos copias

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico



## RESOLUCIÓN No. 004

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS INFANCIA FELIZ, identificado con el NIT 800.113.274, mediante Resolución No. 025 del 12 de julio del 2021, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M. L. (\$1.051.970) de capital, por la obligación contenida en la Resolución No. 0540, expedida por la Dirección del ICBF el día 12 de julio del 2020, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por página web del ICBF el día 28 de octubre de 2021 a la señora Diana Surlay Alvarez Rivera, Representante Legal de la Asociación.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 22 de noviembre de 2021, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS, OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS INFANCIA FELIZ, identificado con el NIT 800.113.274, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.


ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil vestidos (2022)

  
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9  
 Matic Post Management Express/

**472**  
**3333**  
**512**

Orden de servicio: 1439420  
 Centro Operativo: PO MEDELLIN  
 Fecha Pre-Admisión: 20/01/2022 13:28:30

YG282482877CO

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL  
 Dirección: CALLE 45 # 78 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NIT/C: CRT7589898239  
 Referencia: JURIDICO  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Dep: ANTIOQUIA  
 Nombre/ Razón Social: DIANA SURLAY ALVAREZ RIVERA  
 Dirección: CARRERA 50 B # 62-64  
 Teléfono: 4093440  
 Código Postal: 050031045  
 Código Operativo: 3333467

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No existe  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 M No  
 F No  
 AC No  
 FM No  
 Cerrado No contactado  
 Fallido Aportado Clausurado  
 Fuerza Mayor

**Destinatario**  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
 Código Postal: 05008243  
 Código Operativo: 3333512

Fecha de entrega: 20220120 00:00:00  
 C.C. Distribuidor: C.C. 1035854281  
 Gestión de entrega: Carlos Velásquez

**Valores**  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$3,100  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$3,100

Observaciones del cliente:  
 Carta de Agradecimiento  
 Carta Embajadas

333346733335121G282482877CO  
 29 ENE 2022

**PO. MEDELLIN**  
**NOR-OCCIDENTE**  
**3333**  
**467**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9

Fecha admisión: 20/01/2022 13:28:30

El usuario debe marcar cuidadosamente que hace conocimiento del contenido y valor declarado y aceptarlo en el momento de la entrega. Para mayor información consulte la página web de la empresa www.472.com.co

